



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, enero 07 de 1987.

R: 17 /87.

Señor
Luis J. Ramírez Pineda
Rector
Universidad de la Serena
Presente

Estimado Señor Rector:

Junto con saludarle cordialmente, doy respuesta a su nota de fecha 17 de diciembre del año recién pasado, en la cual solicita le enviemos información acerca de nuestros alumnos eliminados por causales de rendimiento académico, a objeto de no considerarlos en la admisión de esa Casa de Estudios, para el año en curso.

Al respecto, lamento profundamente no poder acceder a su solicitud, por cuanto ha sido política histórica de esta Universidad no proporcionar información masiva de nuestros alumnos que han debido abandonar la Universidad, por no dar cumplimiento a las exigencias académicas que le impone nuestra reglamentación vigente.

La política adoptada en esta materia, ha tenido como fundamento el hecho de que de alguna manera se estaría vulnerando el derecho de toda persona a rehacer su actividad académica en alguna Institución de Educación Superior, cuando le ha sido imperioso interrumpirla al no responder a las exigencias de orden académico impuestas por una determinada Casa de Estudios. Más aún, al interior de la Dirección Superior de esta Universidad, se han vertido algunas opiniones en el sentido de que proporcionar una información de esa naturaleza, podría convertir a la Universidad en blanco de eventuales acciones legales por parte de personas que se sintieran perjudicadas con una medida de tales características

En atención a lo expresado, nuestra reglamentación interna no impide el ingreso de alumnos eliminados de ésta u otra Universidad. Sólo dispone que quienes hubieren resultado eliminados de una determinada carrera por razones académicas y postulan a ésta, a la misma carrera de la cual resultaron eliminados, no podrán convalidar ninguna asignatura de la carrera interrumpida; en consecuencia, deberán comenzar de nuevo sus estudios. Hemos considerado que ello constituye ya una sanción suficiente, por lo que



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

no aparece aconsejable proceder en forma más severa.

En todo caso, cuando la sanción a que se ha hecho acreedor el alumno en ésta u otra Universidad ha sido de carácter disciplinario, se le aplica nuestra reglamentación existente al efecto y se analiza cada situación en particular, determinándose si ha o no lugar a su ingreso o reingreso, según corresponda. Sin embargo, cuando la sanción disciplinaria consiste en una expulsión o cancelación de matrícula por motivos disciplinarios, invariablemente se niega el ingreso del postulante, en cumplimiento del acuerdo adoptado al efecto por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

En mérito de lo anterior, le reitero mi pesar por no poder acceder a su solicitud, en la certeza de que contaré con su comprensión en este aspecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE


JUAN DE DIOS VIAL CORREA
Rector